

La Primera Imprenta: Impó a Honduras en 1821, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morúa, con fecha 4 de Diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1836, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0994

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 5 DE DICIEMBRE DE 1983 NUM. 24.180

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Continúa el Acuerdo No. 375

a) En el caso de que el nuevo Contrato tenga exoneración de impuestos el Contratista podrá seguir usando el equipo, gozando siempre de la libre introducción; y

b) En el caso de que el nuevo Contrato no esté exonerado de los impuestos, el Contratista pagará los impuestos pertinentes en un porcentaje igual al valor no depreciado de la maquinaria.

Artículo XIX.—AUMENTOS EN LOS COSTOS DE MATERIALES POR CAUSAS IMPREVISTAS: En conformidad con la Cláusula POG-27 de los documentos de Licitación, pliego de condiciones Generales, el Gobierno reconocerá al Contratista los aumentos que sufrieron en el mercado los precios de los materiales que se describen, por causas imprevisibles y ajenas a las partes, a partir de la fecha de apertura de pliegos; combustibles, lubricantes, acero de refuerzo, cemento, explosivos, alambre de púa, tubería de concreto reforzado, cables de acero para pre-ensforzado y precolado. El Contratista sometió al Gobierno una lista certificada y firmada, de las cotizaciones sobre dichos materiales, que recibió antes de la fecha de apertura de pliegos y que utilizó en la proposi-

ta para este Proyecto, las que servirán para evaluar cualquier aumento en el precio de los mismos, que pudiera ocurrir y ser causa de reclamo por parte del Contratista. El Gobierno queda facultado para llevar a cabo las averiguaciones que considere convenientes y necesario a efecto de constatar la veracidad y exactitud de los precios de las cotizaciones que sirven de base a los reclamos del Contratista, así como los precios de las nuevas cotizaciones. Una vez verificados los aumentos se reembolsarán por medio de los certificados mensuales de pago.

Artículo XX.—AUMENTO EN LOS COSTOS POR NUEVAS LEYES: En conformidad con la Cláusula POG-28 del pliego de Condiciones Generales, se reconocerá al Contratista cualquier aumento en los costos que se produzcan por aplicación de leyes o disposiciones del Gobierno después de la fecha de licitación de este Proyecto. El reembolso al Contratista se efectuará por medio de los certificados mensuales de pago, previa verificación que hará la Dirección General de Caminos.

Artículo XXI.—GARANTIA POR MATERIALES Y TRABAJOS DEFECTUOSOS: El Contratista se compromete expresamente a reemplazar todos los materiales y el trabajo defectuoso que le indique el Supervisor; y en general, se compromete a garantizar la buena calidad de la obra en sus partes y en su totalidad durante un año contado a partir de su respectiva recepción por Caminos. El Contratista responderá de la buena calidad de la obra con

CONTENIDO

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdo No 375
Junio de 1977

AVISOS

las cantidades que se le hubieren retenido de las estimaciones de pago. Sin embargo, podrá sustituir las cantidades retenidas al entregar parcial o totalmente la obra, otorgando una fianza del cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato.

Artículo XXII.—RECLAMOS: El Contratista deberá notificar por escrito al Supervisor cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o de solicitar extensión del tiempo contractual dando en cada caso, las razones en que basa dicha intención o solicitud.

Esta notificación deberá ser presentada al Supervisor dentro de los quince (15) días después que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida y el reclamo completo deberá ser presentado por escrito dentro de los sesenta (60) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya sido terminado. Si el Contratista no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos arriba indicados, perderá todo derecho proveniente o relacionado con el reclamo.

(Continuará)

AVISOS

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, al público en general y a los comerciantes en particular, se hace saber: Que mediante Instrumento Público número cuarenta (40), autorizado en esta ciudad, por el Notario Víctor Manuel Martínez Silva, en fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó la Compañía Mercantil denominada "INMOBILIARIA METROPOLITANA, S. A.", con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, con un capital social fijo de Veinticinco Mil Lempiras exactos (Lps. 25.000.00), teniendo como finalidad, la construcción, promoción y desarrollo de Proyectos Habitacionales, así como de edificios comerciales e industriales y condominios; la compra-venta, arrendamiento y administración de terrenos viviendas, edificios y locales, tanto para uso propio como a favor de terceros y, en general, podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio que tenga relación directa o indirecta con el giro principal de la misma. La duración de la Sociedad, es por tiempo indefinido, y será administrada y representada por el Consejo de Administración.

Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1983

5 D. 83.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por este medio se convoca a todos los Accionistas de la Sociedad "EXPORTADORA DE CAFE HONDURAS, S. A." (EXCAHO, S. A.), de este domicilio, a una Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las cuatro de la tarde del día martes veinte de diciembre del año en curso, en sus Oficinas Principales, en esta ciudad, y en caso de no reunirse el quórum suficiente para su instalación, dicha Asamblea se celebrará con el número de socios que concurran; el día siguiente, miércoles veintiuno de diciembre, a la hora y en el lugar antes especificados. En la Asamblea convocada se tratará de los asuntos consignados en el Artículo 168, del Código de Comercio vigente y, particularmente los contenidos en la siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1º—Informe del Presidente del Consejo de Administración y lectura de los Estados Financieros de la Compañía, al cierre del ejercicio;
- 2º—Informe del Comisario Social;
- 3º—Discusión, aprobación o modificación del Balance General de cierre y Estados Anexos, y tomar las medidas que juzgue oportunas;
- 4º—Elección del Consejo de Administración;
- 5º—Elección del Comisario Social;
- 6º—Determinación de sueldos o emolumentos; y,
- 7º—Otros asuntos de carácter ordinario.

San Pedro Sula, 29 de noviembre de 1983.

5 D. 83. CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "EXCAHO, S. A."

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y comercio en general, hago saber: Que en esta fecha, hice mi declaración de haberme constituido en Comerciante Individual, según Escritura autorizada por el Abogado y Notario Efraín Romero Santamaría, dedicada a la compra y venta de mercadería en general, iniciando mis operaciones, con un capital de L. 35.000.00, con la denominación de "COMERCIAL PALESTINA", y con domicilio en esta ciudad.

San Pedro Sula, 18 de noviembre de 1983

5 D. 83.

MARITZA PINEDA VELASQUEZ

REFORMA DEL ACUERDO DE EQUIPARACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 26 de octubre de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por Licenciado Mario R. Hernández, en representación de la empresa "Planta de Productos Lácteos Sula", con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, y que tiene como giro principal: Procesamiento de leche y jugos, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Equiparación No. 410-81, de fecha 16 de septiembre de 1981. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo No. 85, del Acuerdo No. 287, del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1982.

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía.

5 y 12 D. 83.

AVISO AL PUEBLO

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, para su conocimiento y demás efectos de ley, al público en general, hace saber: Que en fecha veinte de septiembre de año en curso, fue presentada en este Juzgado, la solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos, que posee la señora Ana Margarita de Sánchez, en el Banco de las Fuerzas Armadas, Sociedad Anónima (BANFFAA), amparados bajo el Certificado de Depósito número 0176, Serie "A", por la cantidad de Un Mil Lempiras, esta solicitud fue admitida con el documento acompañado y se mandó publicar un extracto en el Diario Oficial "La Gaceta".—San Pedro Sula, Cortés 14 de noviembre de 1983.

Emilio A. Escoto,
Jdo. 1ro. de Letras de lo Civil.

5 D. 83.

CLASIFICACION INDUSTRIAL

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 13 de octubre de 1983 se admitió la solicitud para acogerse a los beneficios del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y al Decreto No. 49, del 21 de junio de 1973, presentada por el Abogado Douglas B. Díaz, en representación de la Empresa "DESTILERIA CHOROTEGA", con domicilio en Choluteca, Choluteca, y que tiene como giro principal: Fabricación de Alcohol Industrial.

Rones y Licores, solicita Clasificación Industrial en el Grupo "B". Lo anterior, se pone en conocimiento del público para efectos de la oposición a que se refiere el Artículo 31 del Convenio, y Artículo 59 del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973, emitido por medio de la Secretaría de Economía.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía.
28 N. y 5 D. 83.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que con fecha siete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, fue presentada solicitud de Título Supletorio, por el señor Santiago Cerritos Valladares, mayor de edad, casado, Motorista y de este domicilio; inmueble que se describe así: Terreno rural, situado dentro de la jurisdicción de este Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en el lugar denominado San Matías, compuesto de seis y media manzanas de extensión superficial, debidamente acotado, donde se encuentra construida una casita de bahareque, compuesta de dos piezas entejadas, sin enladrillar, con límites y colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad de Vicenta López Mendoza; al Sur, con propiedad de Andrés Amador Flores, camino de por medio; al Este, con propiedad de Josefa Dorila López Borjas; y, al Oeste, con propiedad de los herederos de Rosa López Roque y del señor Carlos Alvarado, camino de por medio, la propiedad antes descrita la adquirí por compra que hice al señor Alejo López Borjas, en Escritura Pública de compra-venta, autorizada por el Notario José A. Sagastume, el que acompaño a la presente solicitud; siendo el único poseedor sobre el terreno descrito y no habiendo otros poseedores proindivisos y unido el tiempo a los que me antecedieron, suman más de diez años, mismo que ha sido en forma quieta, pacífica y no interrumpida, y careciendo de Título de Dominio, de la manera más atenta solicito se extienda Título de Dominio, para el objeto de obtener Título inscrito.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1983.

Rubén Darío Núñez
5 O., 5 N. y 5 D. 83. Secretario

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por este medio se convoca a todos los Accionistas de la Sociedad "EXPORTADORES Y PRODUCTORES DE CAFE, S. A. DE C. V." (EXPROCAFE), de este domicilio, a una Asamblea General Ordinaria que se verificará en las Oficinas Principales de la Compañía, en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del día miércoles veintinueve de diciembre del año en curso, y en caso de no reunirse el quórum suficiente para su instalación, dicha Asamblea se celebrará con el número de socios que concurran, el día siguiente, jueves veintidós de diciembre, a la hora y en el lugar antes especificados. En la Asamblea convocada se tratará de los asuntos consignados en el Artículo 168, del Código de Comercio y, particularmente los contenidos en la siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1°—Informe del Presidente del Consejo de Administración y lectura de los Estados Financieros al cierre del ejercicio;
- 2°—Informe del Comisario Social;
- 3°—Discusión, aprobación o modificación del Balance General de cierre y estados anexos, y tomar las medidas que juzgue oportunas;
- 4°—Elección del Consejo de Administración;
- 5°—Elección del Comisario Social;
- 6°—Determinación de sueldos o emolumentos; y,
- 7°—Otros asuntos de carácter ordinario.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se le ruega a los señores accionistas, puntual asistencia.

San Pedro Sula, 29 de noviembre de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "EXPROCAFE"

5 D. 83.

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3790-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC.; Domicilio: 3400 Cahuenga Boulevard, Hollywood, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int.: 25 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas; Denominación o Etiqueta: Un oblongo en posición horizontal, que lleva en la parte superior, las palabras: "LOS SUPERSONICOS". abajo de



ellas el dibujo de seis figuras animadas con sus respectivos nombres, y en la parte inferior, las palabras The JETSONS. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ,
Registrador.

24 N., 5 y 15 D. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Nº de Solicitud: 3786-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC.; Domicilio: 3400 Cahuenga Boulevard, Hollywood, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; Nº de Colegiación: 112; Clase Int. 25 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas; Denominación o Etiqueta: Un oblongo en posición horizontal; que lleva en la parte superior las palabras LOS PICAPIEDRAS, abajo de ellas el dibujo

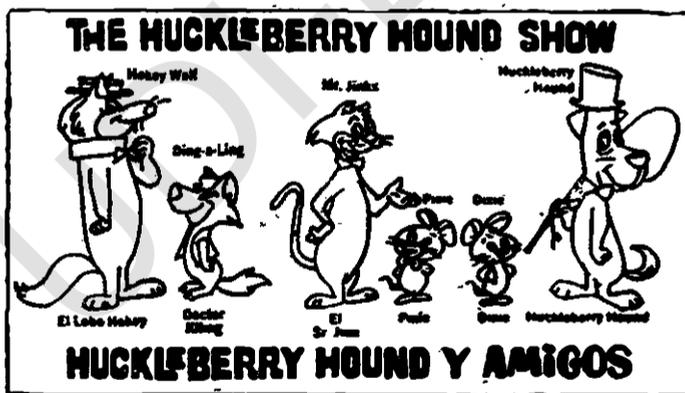


de siete figuras animadas con sus respectivos nombres, y en la parte inferior las palabras THE FLINTSTONES. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

24 N. 5 y 15 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Nº de Solicitud: 3795-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC.; Domicilio: 3400 Cahuenga Boulevard, Hollywood, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; Nº de Colegiación: 112; Clase Int. 25 (para marca extranjera) País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas; Denominación o Etiqueta: Un oblongo en posición horizontal, que lleva en la parte superior las palabras THE HUCKLEBERRY HOUND SHOW,



abajo de ellas el dibujo de seis figuras animadas con sus respectivos nombres, y en la parte inferior las palabras "HUCKLEBERRY HOUND Y AMIGOS. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1983.

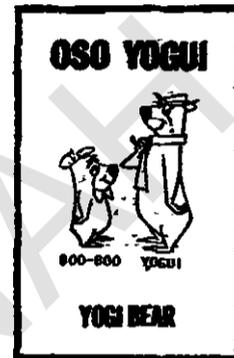
CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

24 N. 5 y 15 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Nº de Solicitud: 3788-83;

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC.; Domicilio: 3400 Cahuenga Boulevard, Hollywood, ciudad de Los An-

geles, Estado de California, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; Nº de Colegiación: 112; Clase Int. 25 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas; Denominación o Etiqueta un oblongo en posición vertical, que lleva en la parte superior las palabras OSO



YOGUI, abajo de ellas el dibujo de dos figuras animadas con sus respectivos nombres y en la parte inferior las palabras YOGI BEAR. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

24 N. 5 y 15 D. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: Nº de Solicitud: 3732-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: LABORATORIOS QUIMICO FARMACEUTICOS LANCASCO, S. A.; Domicilio: Guatemala, República de Guatemala; Nombre del Apoderado: Abogado César A. Batres; Nº de Colegiación: 0028; Clase Int.: 3 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos; Denominación o Etiqueta:

"AROMATIK"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

5, 15 y 26 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Se acompañan Documentos.—Razonamiento.—Devolución.—Señor Ministro de Economía.— Miguel Joaquín Melgar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet 0694, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como Apoderado de CERVECERIA HONDUREÑA, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, con el debido respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro de la marca de fábrica denominada: "PORT ROYAL EXPORT", de



conformidad con los ejemplares que se acompañan, dentro de la Clase 32, para distinguir: Cerveza, Ale y Porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas. Dicha marca se aplicará a los envases, cajas o empaques que contengan los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada que se acostumbre en el Comercio y en la Industria, pudiendo usarse diferentes colores y tamaños en la referida marca y agregarle cualquiera otra combinación. Acompaño los documentos de Ley y el Clisé, solicitando el razonamiento y devolución del documento de Poder.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Miguel Joaquín Melgar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

14 y 24 N. y 5 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3766-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: THOMSON-BRANDT (Société Anonyme); Domicilio: 173, Boulevard Haussmann, París, Francia; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int.: 16 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Papel, cartón, artículos de papel o de cartón; tarjetas y cintas de papel para inscripción de programas de computadora, hojas de papel para impresión por computadoras, programas de computadora impresos en tarjetas o cintas de papel; materiales impresos, diarios, libros, periódicos, revistas, encuadernación y material de clasificación; material de enseñanza e instrucción (excepto aparatos); Denominación o Etiqueta: "THOMSON", seguido de una figura hexagonal. Lo que se

THOMSON 

pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

5, 15 y 26 D. 83.

REGISTROS DE MARCAS

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha uno de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCR-J, en mi condición de representante de PHILIPS MEXICANA, S. A. DE C. V., domiciliada en Durango 167, Colonia Roma, Delegación Cuauhtemoc, 06700, México, D. F., México, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SOUNDAX

para distinguir: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos (incluso la radio), fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balizamiento, de control (inspección), de socorro, (salvamento) y de enseñanza; aparatos automáticos que se ponen en marcha mediante la introducción de una moneda o de una ficha; máquinas parlantes; cajas registradoras, máquinas de calcular; aparatos extintores (Clase Int. 9); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de Ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

11 y 23 N. y 5 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de octubre del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCR-J, en mi condición de representante de FARMA-

CEUTICOS LAKESIDE, S. A. DE C. V., domiciliada en Diagonal 20 de Noviembre 294, Col.-Obrera, 06800, México, D. F., México, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BEMEXIN

inscrita en dicha nación con el número 277.610, el 8 de junio de 1982, por un período de cinco años, para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
11 y 23 N. y 5 D. 83 Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de PHILIPS MEXICANA, S. A. DE C. V., domiciliada en Durango 167, Colonia Roma, Delegación Cuauhtemoc, 06700, México, D. F., México, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

HYSON

para distinguir: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos (incluso la radio), fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balizamiento, de control (inspección), de socorro (salvamento) de enseñanza; aparatos automáticos que se ponen en marcha mediante la introducción de una moneda o de una ficha; máquinas parlantes; cajas registradoras, máquinas de calcular; aparatos extintores (Clase Int. 9); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcidola, impri-

miéndola, estampandola, por medio de placas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador
11 y 23 N. y 5 D. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía.— Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de WANDER S.A., domiciliada en Monbijoustrasse, 115, Berna, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

OVOMALTINA

para distinguir: Café, té, cacao, arroz, tapioca, azúcar, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polyos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo (Clase Int. 30); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de Octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador
11 y 23 N. y 5 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha uno de noviembre del

presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de PHILIPS MEXICANA, S. A. DE C. V., domiciliada en Durango 167, Colonia Roma, Delegación Cuauhtemoc, 06700, México, D. F., México, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SOUNTEC

para distinguir: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos (incluso la radio), fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balizamiento, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos automáticos que ponen en marcha mediante la introducción de una moneda o de una ficha; máquinas parlantes; cajas registradoras, máquinas de calcular; aparatos extintores (Clase Int. 9); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcidola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.
11 y 23 N. y 5 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta y uno de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de PHILIPS MEXICANA, S. A. de C. V., domiciliada en Durango 167, Colonia Roma Delegación Cuauhtemoc, 06700, México, D. F., México, vengo a pedir el registro de la mar-

ca de fábrica, consistente en la palabra:

AUTRONIC

para distinguir: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos (incluso la radio), fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balizamiento, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos automáticos que se ponen en marcha mediante la introducción de una moneda o de una ficha; máquinas parlantes; cajas registradoras, máquinas de calcular; aparatos extintores (Clase Int. 9); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

11 y 23 N. y 5 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de PUMA SPORTSCHUFABRIKEN RUDOLF DASSLER KG., domiciliada en Herzogenaurach Wurzbürger Strasse 13 República Federal de Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

PUMA

"Puma", tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; inscrita en dicha nación con el número 968.824, el 19 de enero de 1978, por un periodo de diez años; para distinguir: Artículos de cuero y similcuero, a saber: Sacos, bolsos de viajes,

valijas y maletas, en particular para artículos de deporte y vestimenta deportiva (Clase Int. 18); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas o marbetes que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

11 y 23 N. y 5 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de PUMA SPORTSCHUFABRIKEN RUDOLF DASSLER KG., domiciliada en Herzogenaurach Wurzbürger Strasse 13, República Federal de Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la figura de un felino saltante, tal como se



muestra en los ejemplares que se acompañan; inscrita en dicha nación, con el número 1.034.164, el 4 de junio de 1982, por un periodo de diez años; para distinguir: Juegos, juguetes; aparatos de entrenamiento, de gimnasia y de deporte; inclusive pelotas para deportes (Clase Int. 25); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cual-

quiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
11 y 23 N. y 5 D. 83 Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, domiciliada en 685 Third Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MEPTIDOL

inscrita en la República Dominicana, con el número 32.793, el 31 de agosto de 1981, por un periodo de veinte años, para distinguir: Preparaciones medicinales y farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
11 y 23 N. y 5 D. 83. Registrador.

REFORMA DEL ACUERDO DE EQUIPARACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber. Que con fecha 23 de septiembre de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Abogado Douglas B. Díaz G. en representación de la empresa "CONFECIONES ZOODLACK, S. DE E. L."

con domicilio en San Pedro Sula Cortés y que tiene como giro principal: Fabricación de Ropa contraíza a solicitar Reforma del Acuerdo de Equiparación N° 11-83, de fecha 17

de enero de 1983. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo 85, del Acuerdo N° 287, del 12 de septiem-

bre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1983.
Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía.
28 N. y 5 D. 83.

CERTIFICACION

El Infrascrito, Director General de Comercio Interior, CERTIFICA: La Resolución No. 400-81, que literalmente dice: "RESOLUCION No. 400-81, SECRETARIA DE ECONOMIA, Tegucigalpa, Distrito Central, tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud tendiente a obtener modificación de la Licencia de Distribuidor No. 054-81, presentada ante esta Secretaría de Economía, por el Abogado Armando Cerrato Valenzuela, con carnet del Colegio de Abogados de Honduras No. 68, en su condición de Representante Legal de la empresa "KAFIE DISTRIBUIDORES DE FABRICAS, S. DE R. L. DE C. V.", con domicilio en Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, la Licencia que solicita la concesionaria es por tiempo indefinido a partir de la fecha 23 de diciembre de 1978, con jurisdicción en toda la República de Honduras de la empresa concedente "CONVERTIDORA TEXTIL S. S." (CONVERTEX), con domicilio en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, los productos que distribuirá la empresa concesionaria de la empresa concedente son: a) Frazadas Corona; b) Frazadas Anabella.

RESULTA: Que la empresa concesionaria "KAFIE DISTRIBUIDORES DE FABRICAS, S. DE R. L. DE C. V.", se le otorgó Licencia de Distribuidor mediante Resolución No. 235-81 de fecha 13 de julio de 1981 inscrita en el Registro de Distribuidores con Licencia No. 054-81, con Número de Registro 054, Folio No. 054 y Tomo III.

RESULTA: Que la empresa solicitante "KAFIE DISTRIBUIDORES DE FABRICAS, S. DE R. L. DE C. V.", desde la fecha 23 de diciembre de 1978, presta real y efectivamente a la empresa concedente "CONVERTIDORA TEXTIL, S. A." (CONVERTEX), los servicios de Distribuidor en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, de los productos cobijas y frazadas de fibras sintéticas que elabora la concedente.

CONSIDERANDO: Que la empresa "KAFIE DISTRIBUIDORES DE FABRICAS, S. DE R. L. DE C. V.", ha cumplido con los requisitos que para obtener Modificación de la Licencia de Distribuidor No. 054-81, exige la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, su Reglamento y demás disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos para que le sea concedida la Licencia solicitada.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad a lo establecido en los Decretos Ley No. 549 y 804 del 24 de noviembre del 1977 y 10 de septiembre de 1979, respectivamente y su Reglamento,

RESUELVE:

Conceder Licencia de Distribuidor, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido a partir de la fecha 23 de diciembre de 1978 a la empresa concesionaria "KAFIE DISTRIBUIDORES DE FABRICAS, S. DE R. L. DE C. V.", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de la empresa concedente "CONVERTIDORA TEXTIL, S. A." (CONVERTEX), con domicilio en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, los productos que distribuirá la empresa concesionaria de la empresa concedente son: Cobijas y frazadas de fibras sintéticas que elabora la concedente. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación; inscribáse en el Registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Comercio Interior.—NOTIFIQUESE.—SELLO Y FIRMA.—RUBEN MONDRAGON C., MINISTRO DE ECONOMIA.—SELLO Y FIRMA ILEGIBLE.—MARIA CRISTINA AUGUSTINUS DE TORRES, OFICIAL MAYOR".

Y para los fines que al interesado convengan, extiéndase la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Cen-

tral, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

5 D. 83.

JORGE RUBEN GODOY M.
Director General de Comercio Interior

CERTIFICACION

El Infrascrito, Director General de Comercio Interior, CERTIFICA: La Resolución No. 403-81, que literalmente dice: "RESOLUCION No. 403-81, SECRETARIA DE ECONOMIA, Tegucigalpa, Distrito Central, tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud tendiente a obtener modificación de la Licencia de Agente No. 011-81, presentada ante esta Secretaría de Economía, por el Abogado Armando Cerrato Valenzuela, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras No. 68, en su condición de Representante Legal de la empresa KAFIE DISTRIBUIDORES DE FABRICAS, S. DE R. L. DE C. V., con domicilio en Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, la Licencia que solicita la concesionaria es por tiempo indefinido a partir de la fecha 23 de diciembre de 1978, con jurisdicción en toda la República de Honduras de la empresa concedente CONVERTIDORA TEXTIL, S. A. (CONVERTEX), con domicilio en ciudad de Guatemala, República de Guatemala. Los productos que agenciará la empresa concesionaria de la empresa concedente son: a) Frazadas Corona. b) Frazadas Anabella.

RESULTA: Que la empresa concesionaria KAFIE DISTRIBUIDORES DE FABRICAS S. DE R. L. DE C. V., se le otorgó Licencia de Agente mediante Resolución No. 235-81 de fecha 13 de julio de 1981, inscrita en el Registro de Agentes, con Licencia No. 011-81, con Número de Registro 011, Folio No. 011 y Tomo I.

RESULTA: Que la empresa solicitante KAFIE DISTRIBUIDORES DE FABRICAS, S. DE R. L. DE C. V., desde la fecha 23 de diciembre de 1978, presta real y efectivamente a la empresa concedente CONVERTIDORA TEXTIL, S. A. (CONVERTEX), los servicios de Agente en toda la República de Honduras por tiempo indefinido de los productos Cobijas y Frazadas de fibras sintéticas que elabora la concedente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad a lo establecido en los Decretos Ley No. 549 y 804 del 24 de noviembre del 1977 y 10 de septiembre de 1979, respectivamente y su Reglamento,

RESUELVE:

Conceder Licencia de Agente, con jurisdicción en toda la República de Honduras por tiempo indefinido a partir de la fecha 23 de diciembre de 1978, a la empresa concesionaria KAFIE DISTRIBUIDORES DE FABRICAS, S. DE R. L. DE C. V., con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de la empresa concedente CONVERTIDORA TEXTIL, S. A. (CONVERTEX), con domicilio en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala. Los productos que agenciará la empresa concesionaria de la empresa concedente son: Cobijas y Frazadas de fibras sintéticas que elabora la concedente. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial LA GACETA, por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación. Inscríbase en el Registro respectivo que a tal efecto lleva la Dirección General de Comercio Interior.—NOTIFIQUESE: SELLO Y FIRMA.—RUBEN MONDRAGON C., MINISTRO DE ECONOMIA.—SELLO Y FIRMA.—MARIA CRISTINA A. DE TORRES, OFICIAL MAYOR". Y para los fines que al interesado convengan, extiéndase la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

5 D. 83.

OMAR CALDERON MILLA
Director General de Comercio Interior

REMATES

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles veintiocho de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote de terreno número NOVENTA Y UNO (91) de la Colonia Miramonte de esta ciudad, el que mide y limita: Al Norte, veinticuatro metros, ochenta y ocho centímetros con lote número NOVENTA (90); al Sur, veinticuatro metros ochenta y ocho centímetros, con lote número NOVENTA Y DOS (92); al Este, doce metros cincuenta centímetros con lote número ciento diez (110); al Oeste, doce metros cincuenta centímetros, calle de por medio de la lotificación, con lote número ochenta y ocho (88). El Lote de terreno descrito tiene un área de CUATROCIENTAS CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, CINCO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA (446.05 Vrs.2), en el cual se encuentra construida una casa que consta de sala-comedor, cocina, tres recámaras, dos cuartos de baño, cuarto para servidumbre con su baño y un garage; estando construida de paredes de ladrillo rafón, pisos de ladrillo cemento, techo de madera cubierto con láminas de asbesto, cielos de madera forrados con asbesto liso, paredes interiores y exteriores repelladas y pintadas, ventanas de aluminio tipo celosías, puertas y contramarcos de caoba forradas con plywood, roperos de madera de caoba con puertas

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

forradas con plywood, instalaciones eléctricas, sanitarias y de agua potable, baños azulejados con sus correspondientes unidades sanitarias, cerco de malla ciclón y tapiado." El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito bajo el número 68 del Tomo 694 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado en la cantidad de SESENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 70.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (Lps. 34.148.54), más los intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por el Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, en su condición de Apoderado del BANCO DEL COMERCIO, S. A. (BANCOMER), contra el señor Rigoberto Girón Soto. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C., 24 de Noviembre de 1983.

Dario Ayala Castillo
Secretario

Del 3 al 26 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día martes trece de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el automóvil embargado en el presente juicio y que se describe de la manera siguiente: Vehículo Marca Datsun. Tipo Pick Up, Serie N° L320011533, Motor N° EL393692, Color Rojo, Modelo 1965 con capacidad para 2000 Libras y con placas particulares N° 03592 de 1970. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo fijado en Mil Doscientos Lempiras . . . (Lps. 1,200.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Tres Mil Ciento Cuatro

Lempiras (Lps. 3,104.00). Todo en virtud de la Demanda Ordinaria de Pago promovida por Tomás Avila, contra el señor Ramón Calderón V.— Tegucigalpa, Distrito Central, 18 de noviembre de 1983.

Héctor Ramón Tróchez V.,
Secretario.

Del 30 N., al 10 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada por este Tribunal para el día lunes veintiséis de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una fracción de solar, sita en el Barrio Guacerique, en la ciudad de Comayagüela, marcado con el número diecinueve del fraccionamiento de "Los Avisos", el cual mide y limita: Al Norte, dando a la calle, con ocho metros con sesenta y siete centímetros; al Sur, con terreno que fue de Pedro Rivas, con ocho metros, treinta y tres centímetros; al Este, con terreno de Pedro Rivas, Hernando Angulo, primer lado, tres metros, treinta y nueve centímetros; y, al Oeste, con propiedad del mismo señor Pedro Rivas, con nueve metros, veinticuatro centímetros, en el solar descrito y delimitado se haya construida una pieza de casa de cinco varas por seis, enladrillada, entejada con construcción de bahareque con su respectivo comedor y cocina y el solar cercado de tabla, constando de las siguientes mejoras: Casa de ladrillo y piedra cuya, con salientes de cemento y hierro, compuesta de cuatro piezas en las que se distribuyen los dormitorios y una cocina, techo de asbesto, enclada de caoba, piso de ladrillo de cemento, con sus servicios de agua y luz eléctrica. Inmueble que es propiedad del señor Enrique Barahona Barahona, e inscrito a su favor bajo el número 277, Folio 292 del Tomo 220 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el perito nombrado, en la suma de Quince Mil Lempiras Exactos (Lps. 15.000.00), y se rematará para

con su producto, pagar a la señora **Francisca Pineda**, la suma de **Cuatro Mil Lempiras** (Lps. 4.000.00), más intereses y costas del presente juicio Ordinario, que es en deberle el señor **Enrique Barahona Barahona**. — Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Héctor Ramón Tróchez Velásquez,
Secretario.

Del 28 N., al 20 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes veinte de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Derechos de acción que corresponden en el inmueble ubicado en el lugar llamado San Antonio, El Picacho de este Distrito Central, consistente en un terreno con una extensión de once manzanas, nueve mil cuatrocientas diecisiete varas cuadradas, limitando al Norte, con propiedad de José H. Burgos, con propiedad de Johannes Inner, con propiedades de José H. Burgos, con propiedad de Hernán López Callejas, calle de por medio, con propiedad de Rafael Valladares y con propiedad de Roberto Weddle; Al Sur, con propiedades de herederos de Humberto Gómez, Araceli Gans, y Francisco García Valladares; Al Este, con propiedad de José H. Burgos, con propiedad de José Gómez Márquez, carretera el Picacho de por medio y con propiedad de herederos de Humberto Gómez, y Al Oeste con propiedad de Roberto Weddle y con propiedad de Roberto Valladares y Francisco García Valladares, callejón de por medio, encontrándose inscrito con el número trescientos ochenta y tres, folio cuatrocientos setenta y siete y cuatrocientos noventa y seis del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán. De dicho inmueble se ha desmembrado una parcela de terreno ubicado en la parte más occidental de todo el inmueble que se describe así: Partiendo del punto señalado con el número uno que es el único lugar esquinero de todo el inmueble del cual se desmembra esta parcela que queda junto a la carretera que va de Tegucigalpa, al Picacho; se sigue

por el rumbo Sur siete grados diez minutos Oeste en una distancia de treinta y ocho metros dieciséis centímetros, hasta llegar al punto número dos, se sigue el rumbo Sur, ochenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos Este, en una distancia de veintitrés metros, setenta y un centímetros hasta llegar al punto número tres; sigue el rumbo Sur, sesenta grados cincuenta y cuatro minutos Este, en una distancia de diecinueve metros veintitrés centímetros hasta llegar al punto número cuatro; se sigue el rumbo Sur, cincuenta grados catorce minutos Este, en una distancia de veintinueve metros, noventa y un centímetros hasta llegar al punto número cinco; se sigue el rumbo de Norte setenta y dos grados treinta y seis minutos. Este, en una distancia de catorce metros, dos centímetros hasta llegar al punto número seis; se sigue el rumbo Norte, setenta y siete grados cuarenta y seis minutos, Este en una distancia de cincuenta y un metros treinta y tres centímetros, hasta llegar al punto número siete se sigue el rumbo Norte, catorce grados, catorce minutos Oeste, en una distancia de setenta y nueve metros, noventa y nueve centímetros hasta llegar al punto número ocho; se sigue el rumbo Sur, setenta y ocho grados veintiséis minutos Oeste, en una distancia de doce metros veintinueve centímetros hasta llegar al punto número nueve; se sigue el rumbo Sur setenta y ocho grados, cincuenta y un minutos Oeste, en una distancia de sesenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros, hasta llegar al punto número diez, se sigue con el rumbo Sur, sesenta y nueve grados cincuenta minutos, Oeste, en una distancia de veintitrés metros, setenta y ocho centímetros hasta llegar al número uno que fue el punto de partida, teniendo las colindancias siguientes: Al Norte, con carretera que va de Tegucigalpa, al Picacho, y con el inmueble del cual se desmembra de propiedad de doña Isolina Donaire de Arellano, al Sur, con el inmueble del cual se desmembra de propiedad de doña Isolina Donaire de Arellano, y con inmueble de heredero de Humberto Gómez; al Este, con el inmueble del cual se desmembra, de propiedad de Isolina Donaire de Arellano; y, al Oeste, con inmueble de herederos de Humberto Gómez, que esta parcela, tiene un área superficial de siete mil ochocientos setenta y seis, cincuenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a once

mil doscientos noventa y siete, cero cuatro varas cuadradas, de conformidad con el plano levantado por el Ingeniero Ricardo Quiró Rodríguez. Dicho inmueble, se encuentra inscrito bajo el número dieciséis, del Tomo ciento siete, del Registro de la Propiedad y Mercantil del departamento de Francisco Morazán; El inmueble, fue valorado por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta y Siete Lempiras (Lps. 124,267.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Sesenta Mil Quinientos Lempiras exactos (L. 60,500.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, Apoderado Legal del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra el señor Daniel Arturo Casco Fortín. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1983.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 24 N. al 16 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia a celebrarse el día jueves quince de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Banco Central de Honduras, contra la señora **María de la Cruz Flores de Rápalo**, y que se describe de la siguiente manera: "Un lote de terreno de seis y media varas de frente por treinta varas de fondo, con los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, mediando calle, seis varas y media, lote tres letras S; al Sur, seis varas y media, lote cinco letra S; al Oriente, parte del lote veintitrés S del fraccionamiento de Belén, en la vecina ciudad de Comayagua, del cual se independiza y propiedad de la declarante, y pared medianera; y, al Poniente, con parte de la misma lotificación, mide treinta varas. En

dicha fracción de terreno se ha construido un apartamento de piedra y ladrillo, techo de lámina de asbesto cemento, pisos de ladrillo de cemento, pintada con pintura de aceite y que consta de sala, comedor, cocina, dos dormitorios con su respectivo servicio sanitario y un cuarto para la servidumbre, con su servicio sanitario. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, bajo el Número 79, Tomo 105, del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble fue valorado por el Perito nombrado, en la cantidad de Treinta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Dos Lempiras con Noventa y Cinco Centavos (L. 34,782.95); y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinte Mil Setecientos Veinticinco Lempiras (L. 20,725.00), más intereses y costas del Juicio. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo efectuado por el Perito nombrado. — Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1983.

1) *Dario Ayala Castillo*
Del 21 N. al 13 D. 83. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el inmueble que se describe a continuación: Lote número cuatrocientos sesenta y cinco, del Bloque "RR", que tiene una extensión superficial de doscientos dos metros cuadrados con cincuenta centímetros y que mide y limita: Al Norte, nueve metros y colinda con el lote cuatrocientos ochenta y ocho, del Bloque "RR", de la Urbanización Residencial Las Colinas; al Sur, nueve metros y colinda con la autopista de circunvalación de la misma urbanización; al Este, veintidós metros cincuenta centímetros y colinda con el lote cuatrocientos sesenta y cuatro, del Bloque "RR", de la Urbanización Residencial Las Colinas; al Oeste, veintidós metros cincuenta centímetros y colinda con el lote cuatrocientos sesenta y seis, del Bloque "RR", de la misma Urbanización. Que forma:

cientos sesenta y cinco, del Bloque "RR", se encuentra construida en calidad de mejoras una casa, con un área total de construcción de noventa metros cuadrados, construida con bloques de arcilla cocidos al vacío, debidamente repellados y pintados por dentro y fuera; su estructura es de concreto que incluye cimientos, castillos y corona; techo estructura de madera curada y terminados con láminas de asbesto y cemento; cielo de plywood y aislite, sostenido en estructura de aluminio; piso de ladrillo de cemento, imitación granito; compuesta de tres habitaciones con closets terminados, dos baños completos, cocina con lavatrastos y su mueble; cuarto de servicio con su baño privado, área para sala y comedor; instalaciones eléctricas y sanitarias y área para jardín; encontrándose inscrito el dominio a favor del señor Rafael Améndola Massara, bajo el N° 51, del Tomo 113, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Veintiún Mil Veintidós Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (L. 21,022.74), más intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por LA VIVIENDA ASOCIACIÓN Hondureña de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Rafael Améndola Massara. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1983.

Dario Ayala Castillo,
Del 17 N. al 9 D. 83 Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles siete de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Dos casas de bahareque entejadas, de catorce varas de largo por seis de ancho, la otra, ambas construidas según solar situado en la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, frente a la Carretera del Norte que mide más o menos una manzana de extensión, cuyos límites: Al Norte casa y solar de Salvador Zúñiga; al Este, propiedad de Juan Meza; al Sur, posesión de Dolores Alvarado;

y, al Oeste, posesión de Serapio Alvarado. El terreno en referencia está dividido en tres departamentos, separados por cerco de piedra, uno que sirve para potrero, otro para huerta y otro para solar de las casas, que dá para la carretera.

Segundo: Que el lote de terreno descrito en la cláusula que antecede, fue remitido en el mes de marzo de 1976, según revisado y aprobado por el Ing. Pablo Sierke, con Carnet Número 171, del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, en el cual aparece que el terreno tiene una área de seis mil novecientos treinta y nueve, punto treinta y ocho metros cuadrados, equivalente a nueve mil novecientos cincuenta y tres, punto cero dos varas cuadradas, comprendiendo en la actualidad bajo los límites generales: Al Norte, calle; al Sur, mediando carretera vieja de Tegucigalpa, a San Pedro Sula, propiedad de Oyuela Arturo Girón y casa El Cafetal, del otorgante Lizardo Macías; y, al Oeste, mediando calle, con propiedad de don Pedro Posadas y El Agua Sarca, del otorgante, Elias Macías. La relación de medida del referido terreno es la siguiente: Estación uno-dos, distancia veinticinco punto veinticinco, rumbo N, cuarenta y un grados treinta minutos E; estación dos-tres, distancia veintidós punto veinticinco, rumbo N, treinta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos E; estación tres-cuatro, distancia nueve punto veintinueve, rumbo N, treinta y dos grados cero cero minutos E; estación cuatro-cinco, distancia veinticinco, punto cincuenta y uno, rumbo N, cero dos grados, cero seis minutos W; estación cinco-seis, distancia, treinta y dos punto ochenta y seis, rumbo N, cero cinco grados, treinta y cinco minutos E; estación seis-siete, distancia veinticinco punto sesenta, rumbo N, veintiséis grados, treinta y cuatro minutos W; estación siete-ocho, distancia diecinueve punto once, rumbo N, dieciocho grados, cincuenta y siete minutos W; estación ocho-nueve, distancia once punto catorce, rumbo N, cuarenta y cuatro grados, veintiún minutos W; estación nueve-diez, distancia veintinueve punto sesenta, rumbo N; ochenta y seis grados, dieciocho minutos W; estación diez-once, distancia treinta punto treinta y ocho, rumbo S sesenta y nueve grados, quince minutos W; estación once-doce, distancia, sesenta y ocho punto

noventa y dos, rumbo S, veinte grados treinta y cinco minutos E; estación doce-trece, distancia treinta y uno punto veintinueve, rumbo S, cero ocho grados treinta y nueve minutos E; estación catorce, distancia catorce punto treinta y cuatro, rumbo S, cero un grado cero siete minutos E; estación catorce-quinca, distancia doce punto cincuenta y ocho, rumbo S, cero siete grados cero cinco minutos E; estación quince-dieciséis, distancia siete punto sesenta y cuatro, rumbo S, cero grados treinta y un minutos E; estación dieciséis-uno, distancia seis punto cincuenta y dos, rumbo S, treinta y un grados cero minutos E.

Tercero: Que el inmueble remediado según cláusula que antecede, conocido actualmente como casa del Higo, ha introducido las mejoras que se describen así: Una casa construida de adobe, techo de teja, encielado con techo de machimbre, paredes repelladas, con lámparas estilo colonial, tiene un baño con su respectiva pila de color, inodoro y lavabo de color, cocina con instalado de lavatrastos, y un enchufe para estufa eléctrica trifásica, con sus respectivos servicios de agua y luz eléctrica y su medidor; las puertas son de construcción de caoba; total, ocho exteriores con sus respectivos llavines, y ocho puertas interiores de plywood y caobina; el piso de estilo colonial, tiene tres dormitorios, una sala familiar y una oficina, dos porchs, con sus respectivos barandales, de construcción de ángulo industrial, y ocho ventanales con sus respectivos balcones; toda la casa en su estructura general, forma el estilo colonial. El terreno con todas sus mejoras anteriormente descritas, se valoran en la suma de Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Seis Lempiras con Setenta Centavos . . . (L. 35,576.70), incluyendo el valor del pozo malacate. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Número 100, del Tomo 470, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del departamento de Francisco Morazán. Seguidamente el inmueble que se describe así: "Una casa de bahareque, techo de zinc, de cinco varas de largo por cuatro de ancho, con una cocina al lado Poniente, de cinco varas de largo por tres de ancho, situada en la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, en un solar, tiene una manzana de extensión

más o menos, limitando todo el Norte, con solar de Susana Ayestas; al Sur, posesión de Armando Amaya; al Este, Carretera de Comayagua; y, al Oeste, una quebrada El Matasano, encontrándose el solar de plátanos y árboles frutales y acotado con cerca de piedra y madera.

Segundo: Que el lote de terreno descrito en la cláusula que antecede, como El Cafetal, fue remediado en el mes de marzo de mil novecientos setenta y seis, según plano revisado y aprobado por el Ingeniero Pablo Sierke F., Carnet Número 171, del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, en el cual aparece que tiene un área de cinco mil seiscientos treinta y cinco punto noventa y tres metros cuadrados, equivalente a ocho mil ochenta y tres punto ochenta y nueve centésimas de varas cuadradas, comprendiendo en la actualidad bajo las siguientes colindancias: Al Norte, mediando calle propiedad de Oyuela y Arturo Girón; al Sur, propiedad de Amalia Zúniga; al Este, propiedad Pedro Posadas, mediando quebrada; y, al Oeste, casa de Higo, del otorgante Lizardo Macías, mediando carretera vieja de Tegucigalpa a San Pedro Sula. La relación de medir del referido terreno es la siguiente: Estación uno-dos, distancia treinta y nueve punto veintidós, rumbo S, cero cinco grados cero cero minutos W; estación dos-tres, distancia veinticuatro punto cincuenta y ocho, rumbo S, cero cuatro grados, cero minutos E; estación tres-cuatro distancia veintinueve punto sesenta y cinco, rumbo S; sesenta y dos grados, treinta y seis minutos E; estación cuatro-cinco, distancia treinta y siete punto veinticinco, rumbo N, veinticuatro grados treinta y nueve minutos E; estación cinco-seis, distancia diecisiete punto treinta y cinco, rumbo N, diez grados cuarenta y dos minutos W; estación seis-siete, distancia treinta y dos punto setenta y ocho, rumbo N, cero seis grados diecisiete minutos E; estación siete-ocho, distancia catorce punto dieciocho, rumbo S, setenta grados cero siete minutos W; estación ocho-nueve, distancia veintiséis punto cincuenta y tres, rumbo S, setenta y seis grados treinta minutos W.

Tercero: Que en el inmueble cuya remediada se consigna en la cláusula que antecede, ha introducido las me-

jas que se describen así: Una casa construida de adobe, techo de teja, encielado con techo de machimbre, paredes repelladas, con lámparas estilo colonial, tiene un baño con su respectiva tina de color, inodoro y lavabo de color, cocina con instalados de lavatrastos y enchufe trifásico, con sus respectivos servicios de agua y luz eléctrica y su medidor, las puertas son de construcción de caoba; total ocho exteriores, con sus respectivos llavines, y ocho puertas de plywood de caobina, el piso de estilo colonial, tiene tres dormitorios, una sala familiar y una cocina, dos porchs, con sus respectivos barandales, de construcción ángulo industrial y ocho ventanales con sus respectivos balcones. Toda la casa en su estructura general forma el estilo colonial, el terreno con todas sus mejoras anteriormente descritas, se valora en la suma de Veinticuatro Mil Quinientos Setenta y Cinco Lempiras con Cuarenta y Cinco Centavos (L. 24,575.45), incluyendo el valor de un pozo de malacate. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 1, del Tomo 471, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del departamento de Francisco Morazán. Dichos inmuebles han sido valorados por el Perito de oficio, nombrado por este Despacho, en la cantidad de Sesenta Mil Ciento Cincuenta y Dos Lempiras con Quince Centavos (L. 60,152.15) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos (L. 25,000.00) más los intereses y costas del presente Juicio promovido por el Abogado Oscar Alvarenga, en su carácter de Apoderado Legal del Banco FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A. (FICENSA), contra el señor Efraim Lizardo Macías. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1963.

Dario Ayala Castillo
Secretario

Del 12 N. al 5 D. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL